



Resolución de la Dirección Ejecutiva

Nº 123 -2012-FONCODES/DE

Lima, 26 JUL 2012

VISTO:

El Convenio Nº 99-97-2315-FONCODES de fecha 04 de noviembre de 1997; la Resolución Gerencial Nº 035-98-FONCODES/GG de fecha 11 de septiembre de 1998; el Memorando Nº 206-2012-MIDIS-FONCODES/EZ-CHIM de fecha 03 de mayo de 2012, el Informe Legal Nº 021-2012-MIDIS/FONCODES/AL-JEOP-EZ-CHIM de fecha 26 de abril de 2012, el Informe Nº 36-2012-FONCODES-EZ-CHIM-SZ/MCM de fecha 19 de abril de 2012, el Memorando Nº 456-2012-MIDIS/FONCODES/UGPI/ETLT de fecha 05 de julio de 2012.

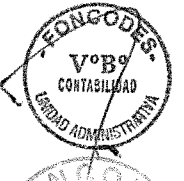
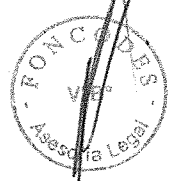
CONSIDERANDO:

Que, mediante Convenio Nº 99-97-2315-FONCODES de fecha 04 de noviembre de 1997, suscrito entre FONCODES y el Núcleo Ejecutor del Proyecto "Agua Potable Tauca", ubicado en la Localidad de Tauca, Distrito de Tauca, Provincia de Pallasca y Departamento de Ancash, se pactaron las condiciones de la donación con cargo, cuya Liquidación final fue aprobada mediante Resolución Gerencial Nº 035-98-FONCODES/GG de fecha 11 de septiembre de 1998, como Convenio de Financiamiento Nº 99-1997-2315, por un monto de Liquidación Final de S/. 108,977.40;

Que, mediante Memorando Nº 206-2012-MIDIS-FONCODES/EZ-CHIM de fecha 03 de mayo de 2012, el Equipo Zonal Chimbote remite al Equipo de Trabajo de Liquidación y Transferencia el Informe Nº 36-2012-FONCODES-EZ-CHIM-SZ/MCM de fecha 19 de abril del 2012, mediante el cual el Supervisor Zonal concluye que el Convenio de Financiamiento Nº 99-1997-2315, Proyecto "Agua Potable Tauca", NO SE ENCUENTRA APTO PARA TRANSFERENCIA, al encontrarse como "OBRA EN ABANDONO Y EN PROCESO DE DETERIORO", señalando que las causales que originaron dicha situación son atribuibles a la acción del tiempo y la falta de operación y mantenimiento por la población beneficiaria, por lo que recomienda se inicie el trámite de Baja Contable respectivo;

Que, mediante Informe Legal Nº 021-2012-MIDIS/FONCODES/AL-JEOP-EZ-CHIM de fecha 26 de abril de 2012, el Asesor Legal del Equipo Zonal Chimbote, concluye que es procedente aplicar el procedimiento de Baja Contable de la Obra "Agua Potable Tauca", por encontrarse en situación de "OBRA EN ABANDONO y GRAVE DETERIORO", y ratifica las causales señaladas por el Supervisor Zonal, razón por la cual resulta improcedente interponer acción legal de cualquier naturaleza y/o acción administrativa alguna contra los agentes que han intervenido en la ejecución del referido proyecto;

Que, mediante Memorando Nº 456-2012-MIDIS-FONCODES/UGPI/ETLT de fecha 05 de julio de 2012, el Equipo de Trabajo de Liquidación y Transferencia remite al Equipo de Trabajo de Asesoría Legal, el Expediente para proceder con la Baja Contable del referido Convenio;



Que, el artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 27171: Ley de Saneamiento y Transferencia de Infraestructura Social financiada por FONCODES aprobado por Decreto Supremo N° 005-2000-PRES y modificatorias, establece que FONCODES procederá al descargo contable de la infraestructura social y económica que se encuentre en estado de destrucción, grave deterioro y/o abandono; y para tal efecto, se recabaría un Informe Técnico de la Oficina Zonal respectiva que acredite tal condición, sin perjuicio de adoptar las acciones legales pertinentes, en los casos que corresponda, así como que el descargo contable se realizará a mérito de la valorización de la infraestructura que tenga registrada contablemente FONCODES;

Que, el numeral 5.3 del Capítulo II: Procedimiento Operativo de la Guía de Transferencia de Obras Financiadas por FONCODES aprobada mediante Resolución de la Dirección ejecutiva N° 114-2000-FONCODES/DE, modificada mediante Resolución de la Dirección ejecutiva N° 078-2003-FONCODES/DE y Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 005-2006-FONCODES/DE, establece el procedimiento y requisitos para considerar una "Obra No Apta para Transferencia", mediante la cual el Equipo Zonal remitirá el Informe Técnico del Supervisor y/o Evaluador Zonal establecido en el Anexo N° 4 e Informe Legal del Representante del Estudio Jurídico al Equipo de Trabajo de Liquidación y Transferencia, con la finalidad que el Equipo de Trabajo de Contabilidad adopte el Procedimiento de Saneamiento Contable (Baja Contable), definiendo a la "Obra con Grave Deterioro" como aquella que se encuentra con grave deterioro;

Que, el literal a) del numeral 3.2 del Capítulo III: Saneamiento Contable de la Guía de Transferencia de Obras Financiadas por FONCODES aprobada mediante Resolución de la Dirección ejecutiva N° 114-2000-FONCODES/DE y modificada mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 093-2002-FONCODES/DE, establece el Procedimiento para la Baja Contable aplicable a las "Obras No Aptas para Transferir", mediante la cual el Equipo de Trabajo de Liquidación y Transferencia luego de recepcionar de los Equipos Zonales, la relación de obras no aptas para transferir con los informes técnico y legal sustentatorios (según Anexo N° 4 del capítulo II de la Guía de Transferencia), remitirá dicha información a la Dirección Ejecutiva con el proyecto de Resolución autorizando dar de baja a dichas obras;

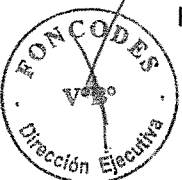
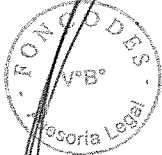
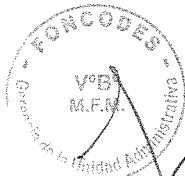
Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; disponiendo su Tercera Disposición Complementaria Final la adscripción a dicho Ministerio, entre otros programas sociales, del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES;

Que, por su parte, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29792 preceptúa que en tanto se apruebe el respectivo reglamento de organización y funciones y los demás documentos de gestión del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, las funciones ejecutivas en materia de desarrollo e inclusión social, continuarán a cargo de los sectores de origen, y las funciones rectoras serán asumidas por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Decreto Supremo N° 001-2011-MIDIS, publicado en el diario oficial El Peruano del 27 de diciembre de 2011, precisa que los programas y funciones a los que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29792, quedarán formalmente adscritos al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a partir del 01 de enero de 2012;

Que, en virtud de las precitadas normas, hasta que no se apruebe el Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, continúa rigiendo, en lo que refiere a FONCODES, el Manual de Organización y Funciones - MOF del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 452-2005-MIMDES, complementado con el Decreto Supremo N° 003-2007-MIMDES, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2008-MIMDES, Resolución Ministerial N° 015-2012-MIDIS, complementada por la Resolución Ministerial N° 039-2012-MIDIS;

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento y requisitos para la Baja Contable según los documentos del Vistos, es pertinente aprobar la Baja Contable del Convenio N° 99-97-2315-FONCODES, correspondiente al Proyecto "Agua Potable Tauca";



Con las visaciones del Equipo de Trabajo de Liquidación y Transferencia, la Unidad Administrativa, el Equipo de Trabajo de Contabilidad y Equipo de Trabajo de Asesoría Legal;

De conformidad con la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; el Decreto Supremo N° 001-2011-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del MIDIS; y la Resolución Ministerial N° 452-2005-MIMDES, que aprueba el Manual de Organización y Funciones - MOF del MIMDES y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 015-2012-MIDIS, complementada por la Resolución Ministerial N° 039-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Baja Contable de la Obra "Agua Potable Tauca" ubicado en la localidad de Tauca, distrito de Tauca, provincia de Pallasca, departamento de Ancash cuyo Valor de Liquidación Final fue aprobado por el monto de S/. 108,977.40, por encontrarse en condición de OBRA EN ABANDONO y GRAVE DETERIORO, NO APTA PARA TRANSFERENCIA, a causa de la acción del tiempo, la falta de operación y mantenimiento de la población beneficiaria, y por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Remitir al Equipo de Trabajo de Liquidación y Transferencia, cuatro (04) copias fedateadas de la presente Resolución, a efectos que se proceda conforme lo establece el literal b) del numeral 3.2 del Capítulo III: Saneamiento Contable de la Guía de Transferencia de Obras Financiadas por FONCODES aprobada mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 114-2000-FONCODES/DE y modificada mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 093-2002-FONCODES/DE.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



ECO. CESAR FRANCISCO SOTOMAYOR CALDERON
DIRECTOR EJECUTIVO

